

Toluca de Lerdo, México, catorce de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local, así como del diverso TEPJF-ST-SGA-OA-832/2017, recibido en a las dieciocho horas con seis minutos y treinta y cuatro segundos del trece del mes y año en curso, por el que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, notifica el acuerdo de requerimiento y da vista con diversa documentación, relativa al expediente ST-JDC-23/2017.

Visto el estado procesal de este medio de impugnación y el oficio de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia

ACUERDA:

I. En virtud que el Magistrado Instructor de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, en el juicio ciudadano identificado con la clave ST-JDC-23/2017, relativo al juicio ciudadano local JDCL/9/2017, mediante proveído del trece del mes y año en que se actúa da vista a este organismo jurisdiccional con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a efecto de que esta autoridad haga uso de sus atribuciones constitucionales y legales para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada en el referido expediente, en las partes intocadas por esa Sala, en consecuencia, toda vez que de autos se desprende que no obra documentación alguna con la que el referido Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por este Tribunal el ocho de marzo de la presente anualidad, **se requiere** al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, acompañando copia simple de dicha ejecutoria y de la dictada por la Sala Regional Toluca, para que dentro de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, **de cumplimiento** con lo ordenado en la parte intocada de la sentencia dictada por el Pleno de este órgano jurisdiccional, **debiendo informar inmediatamente** a que ello ocurra y **remitir** la documentación con la acredite dicho cumplimiento.

II. **Agréguese** copia simple del diverso TEPJF-ST-SGA-OA-832/2017, del citado acuerdo y de la documentación anexa, a los autos de este expediente.

Apercibido dicho Ayuntamiento que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al Ayuntamiento, al Presidente y al Secretario, todos de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO